

RESOLUCIÓN 87-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, para operar doscientos cuarenta y ocho (248) vuelos en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

**La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR),
del 20 de abril de 2024 al 20 de junio de 2024, (124 vuelos); y**

**La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR),
del 20 de abril de 2024 al 20 de junio de 2024, (124 vuelos).**

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2025, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y regular en las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Maiquetía/Santo Domingo; y Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo*, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 19 de abril 2024, suscrita por el señor Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de **RED AIR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar un total de doscientos cuarenta (240) operaciones en las rutas siguientes: La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR) y La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR).

CONSIDERANDO: Que es preciso indicar que el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, indica que estará realizando un total de 240 operaciones desde el 20 de abril hasta el 20 de junio del 2024, no obstante, partiendo del conteo realizado a partir de las frecuencias indicadas por este operador, durante el referido período estarían realizando 248 operaciones (124 vuelos en cada una de las rutas).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000768 de fecha 19 de abril de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, en las rutas, fechas y frecuencias descritas más abajo, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes:

**La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR),
dos (2) vuelos diarios del 20 de abril de 2024 al 24 de abril de 2024; y**

**La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR),
dos (2) vuelos diarios del 20 de abril de 2024 al 24 de abril de 2024.**

Resolución 87-2024
de fecha 24 de abril de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, en la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, ratificado G.O.6978, en fecha 29 de agosto de 1949; y en el Convenio sobre Transporte Aéreo de fecha 20 de agosto de 1970 y el Acta Final de fecha 28 de abril de fecha 2000, que rigen las relaciones aerocomerciales entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, la ruta La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR), no se encuentra autorizada como tal, a titulares de Certificados de Autorización Económica, no obstante, la ruta Miami/La Romana/Miami, está autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc. y Envoy Air, Inc.

CONSIDERANDO: Que con respecto a la ruta La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMÍ)/La Romana (MDLR), no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica, no obstante, la ruta Maiquetía/La Romana/Maiquetía está autorizada en el Permiso de Operación Núm.101 del operador aéreo extranjero Líneas Aéreas de Servicio Ejecutivo Regional, C.A. (LASER).

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RED AIR, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta marzo 2024, el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, movilizó un total de 10,768 pasajeros en 1,623 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas contenidas en su Certificados de Autorización Económica, así como en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 20 de agosto de 1970 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 87-2024
de fecha 24 de abril de 2024
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 19 de abril 2024, suscrita por el señor Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de **RED AIR, S.A.**

VISTA la comunicación Núm.000768 de fecha 19 de abril de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/102/24; DETA/109/24, de fecha 24 de abril de 2024, por el Departamento de Transporte Aéreo Y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 87-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, doscientos veintiocho (228) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2024 hasta el 20 de junio de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios, en las siguientes rutas:

La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR), (114 vuelos); y

La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR), (114 vuelos).

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de veinte (20) vuelos a favor del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, bajo la modalidad de permiso especial, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios del 20 de abril de 2024 al 24 de abril de 2024, en las rutas La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR) y La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR), otorgada mediante comunicación Núm.000768, de fecha 19 de abril de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RED AIR, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.